



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 425 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 01 DIC 2021

VISTO:

El informe técnico n° 024-2021/CVS/RO/CP/cpa de fecha 11 de octubre de 2021, la Carta n° 063-2021/CVS de fecha 12 de octubre de 2021, la Carta n° 50- 2021/CSVIAL de fecha 14 de octubre de 2021, el Informe n° 209-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 25 de octubre de 2021, el Informe n° 2651-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de octubre de 2021, el Memorándum n° 03699-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 19 de noviembre de 2021, y el Informe Legal n° 512-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vial Shilla suscribieron el contrato n° 078-2019-GRA de fecha 17 de diciembre de 2019, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías en la Av. Perú, Presidente, Ancash", Progreso y Central, localidad de Shilla, distrito de Shilla – Carhuaz – Ancash – II Etapa", por el monto contractual de S/ 6'995,964.42 (Seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta n° 063-2021/CVS de fecha 12 de octubre de 2021, el representante legal del Consorcio Vial Shilla se dirige al representante común del Consorcio Supervisor Vial, a fin de remitir el expediente de valorización de la obra n° 12 mayores metrados n° 02, correspondiente al periodo del 31 de agosto de 2021 al 05 de setiembre de 2021, la misma que presenta un avance acumulado del 100.00%, que corresponde al monto ascendente a S/ 163,783.62 (Ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 62/100 soles), incluido IGV, en merito al informe técnico n° 024-2021/CVS/RO/CP/cpa de fecha 11 de octubre de 2021, elaborado por el residente de obra;

Que, a través de la Carta n° 50- 2021/CSVIAL de fecha 14 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Vial presenta a la Entidad la valorización de obra n° 12 mayores metrados 02, presentado por el Consorcio Vial Shilla, contando con la aprobación de la supervisión, a fin de proseguir con su trámite correspondiente;

Que, con Informe n° 2651-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la valorización de obra n° 12 mayores metrados 02 de la citada obra, teniendo el visto bueno de dicha aprobación por parte del Ing. Jaime Cesar Robles Celestinos - Coordinador de obra, mediante el Informe n° 209-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 25 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe Legal n° 512-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable y amparable en derecho la aprobación del pago

de la valorización n° 12 por ejecución de mayores metrados n° 02 en el proyecto "Mejoramiento de las vías en la Av. Perú, Presidente, Ancash, Progreso y Central, localidad de Shilla, distrito de Shilla – Carhuaz - Ancash", en el marco del contrato n° 078-2019-GRA que se celebró con el Consorcio Vial Shilla por el monto total de S/ 6'995,964.42 (Seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 42/100 soles) incluido IGV, del cual, se advierte que el monto de los mayores metrados asciende a la suma de S/ 163,783.62 (Ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 62/100 soles), equivalente al 2.34 % como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual, correspondiente al periodo de ejecución del 31 de agosto al 05 de setiembre de 2021;

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución mayores metrados en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

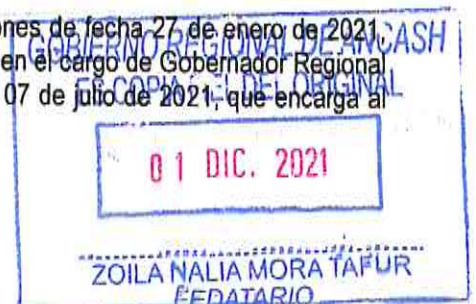
Que, en el presente caso, se advierte que a través del asiento n° 312 del cuaderno de obra, el residente de obra solicitó al supervisor la autorización para ejecutar los mayores metrados materia de valorización; del mismo modo, se verifica que a través del asiento n° 313 del cuaderno de obra, el supervisor ha autorizado la ejecución de dichos mayores metrados que no superan el 15% de incidencia en relación al monto contractual, dándose así por satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del expediente administrativo se observa la carta n° 050 - 2021/CSVIAL de fecha 14 de octubre de 2021, con el cual, la Supervisión cumple con comunicar a la Entidad, la autorización de la ejecución de los mayores metrados, de manera previa a la ejecución de los mismos, extremo que satisface lo establecido en el numeral 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, se cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe n° 2651-2021-GRA-GRI/SGSLO) y finalmente por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Memorandum n° 03699-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO), en los cuales se otorga la respectiva conformidad en el caso del primero y se otorga la certificación de crédito presupuestario (Nota n° 3689 de fecha 19/11/21) en el caso del último de los mencionados;

Que, habiéndose verificado que el contratista y el supervisor de la obra han cumplido con las exigencias normativas, y advirtiéndose el informe legal favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se puede concluir que si corresponde aprobar el pago de los mayores metrados n° 02 - valorización n° 12, tal como lo establece el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021 que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al



Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de la valorización n° 12 por la ejecución de mayores metrados n° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LA AV. PERÚ, PRESIDENTE, ANCASH, PROGRESO Y CENTRAL, LOCALIDAD DE SHILLA, DISTRITO DE SHILLA - CARHUAZ - ÁNCASH - II ETAPA", en el marco del contrato n° 078-2019-GRA, solicitado por el Consorcio Vial Shilla por el monto de **S/ 163,783.62** (Ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 62/100 soles), equivalente al dos punto treinta y cuatro por ciento (2.34%) como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual, correspondiente al periodo de ejecución del 31 de agosto de 2021 al 05 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Vial Shilla en su domicilio en la Urb. Bruces H - 54 - Nuevo Chimbote - Santa - Áncash, Telf. 043-462330, a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Victor A. Sichez Muñoz
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



